

cadena.

República de Colombia



Aa105154528

Ca556079442

Escritura N° 3039-2025

Pág. 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA 65 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL TREINTA Y NUEVE.

FECHA DE OTORGAMIENTO: CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

ACTO(S) ESCRITURARIO(S)

ACTO(S) CUANTÍA

PODER GENERAL SIN CUANTÍA

INDEFINIDO

OTORGANTES: IDENTIFICACIÓN

PARTE PODERDANTE:

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A - E.S.P.

NIT. 899.999.115-8

PARTE APODERADA:

1. JOSÉ ANTONIO PACHÓN PALACIOS C.C. 79.486.207
2. NÉSTOR GIOVANNI TORRES BUSTAMANTE C.C. 11.431.461
3. MAGDA BOLENA ROJAS BALLESTEROS C.C. 1.032.382.293
4. DIANA LUCÍA ADRADA CÓRDOBA C.C. 1.061.700.826
5. DORIS SÁNCHEZ GONZÁLEZ C.C. 52.173.727
6. NIDIA VALBUENA CASTIBLANCO C.C. 39.741.036
7. KAROL GISELA BELTRÁN OLAYA C.C. 1.079.263.294
8. EFRAÍN MARTÍNEZ MONROY C.C. 79.744.121
9. EDWING JAVIER CÁRDENAS DUARTE C.C. 79.738.652
10. WILLIAM REINALDO CABRERA VELÁSQUEZ C.C. 9.399.113
11. FABIÁN ENRIQUE VILLALOBOS NIETO C.C. 79.501.184
12. NIBALDO ENRIQUE TOLEDO TAKAHASHI C.E. 255.953
13. JOHN CHARLES GÓMEZ ORJUELA C.C. 79.484.875
14. LUIS ARLEY CASTIBLANCO ROMERO C.C. 79.212.101
15. CARLOS GUSTAVO ARRIETA DELGADO C.C. 79.700.026

16. ROBERTO URIBE GARCÍA ----- C.C. 80.073.184
17. WILLIAM DAVID GUARÍN VILLALOBOS ----- C.C. 79.568.339
18. LICETH PATRICIA LEÓN PÉREZ ----- C.C. 55.301.781
19. MYRIAM NATALIA GUTIÉRREZ LEAL ----- C.C. 52.155.038
20. MARÍA CECILIA CÁRDENAS BARRIOS ----- C.C. 64.740.591

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) ante la doctora **MARIA DEL PILAR MENDEZ SANCHEZ, NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**, mediante Resolución No. RES-2025-015120-6 del 21 de agosto de 2025 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

CON MINUTA ENVIADA POR E-MAIL -----

Compareció la doctora **LAURA CATALINA VICTORIA CARDONA CRUZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.391.137 en su calidad de Representante Legal Alterna de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P.**, en adelante **ETB S.A. E.S.P.**, sociedad por acciones inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 616188 del libro IX, con matrícula mercantil número 839784, con domicilio en Bogotá D.C., e identificada con el NIT N° 899999115-8, quien manifestó que por medio del presente instrumento: ----

PRIMERO: OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES -----

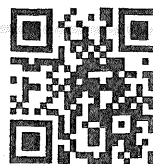
La **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** confiere poder general, amplio y suficiente a las siguientes personas, agrupadas por vicepresidencia, para que en nombre y representación de la sociedad ejerzan las siguientes funciones: -----

A. SECRETARÍA GENERAL -----

1. A **JOSÉ ANTONIO PACHÓN PALACIOS**, identificado con cédula ciudadanía número 79.486.207 de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito y portador de la tarjeta profesional número 62.710 del Consejo Superior de la Judicatura, quien

cadena.

República de Colombia



Aa105154529



Ca556079441

Escritura N° 3039-2025

Pág. 3

labora en la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA. E.S.P., en el cargo de Gerente de la Gerencia Defensa Jurídica, para que represente a ETB ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, en cualquier nivel, entre otras y de manera puramente enunciativa: Fiscalía General de la Nación, Juzgados, Tribunales, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional, Tribunales de Arbitramento, Ministerios, Superintendencias con base en sus facultades jurisdiccionales y administrativas, Organismos Internacionales, Organismos de Regulación, y entidades que ejerzan inspección, vigilancia y control, corporaciones, entidades y organismos vinculados o adscritos, en todas aquellas actuaciones en las cuales ETB S.A. E.S.P. tenga que intervenir. Esta representación conlleva la facultad para notificarse de litigios y de cualquier investigación administrativa o judicial, presentar y contestar demandas, reconvenir, solicitar pruebas, absolver lugar, absolver interrogatorios de parte, interponer recursos, recibir, efectuar todas las actuaciones procesales a que haya lugar dentro del respectivo proceso, contestar requerimientos y pliegos de cargos, agotar vía administrativa, intervenir en la designación conjunta de árbitros, así como todas aquellas facultades que sean inherentes al presente mandato y que sean necesarias para la debida defensa y representación de los intereses de la Empresa. Así mismo el apoderado queda facultado para responder derechos de petición y reclamaciones de toda índole; representar a ETB S.A. E.S.P. y adelantar ante las entidades de todos los niveles de la Administración Pública, los tramites y diligencias que se requieran para la recuperación de cartera por concepto de cuotas artes pensionales, entre estas, de manera puramente enunciativa, ordenar la reliquidación y ajuste de las cuotas partes y hacer cruce de cuentas. En desarrollo de este mandato podrá otorgar poderes especiales para que abogados de la Empresa o contratados externamente actúen en los procesos y actuaciones ante las autoridades y entidades mencionadas en este poder. El apoderado general de ETB SA. E.S.P., además de las facultades generales de que trata el Código General del Proceso, queda expresamente facultado para conciliar y transigir previa aprobación del comité de conciliación, recibir, desistir, transigir, sustituir y en general disponer



Aa105154529

Ca556079441



11484DMZDYADAaDD

30-10-24

09-07-25

cadena. NL.890395340

cadena. NL.890395340

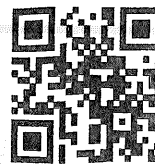
[Handwritten signature]

del derecho en litigio, especialmente, cuenta con la autorización para asistir a las audiencias de conciliación que se lleven a cabo ante las distintas autoridades jurisdiccionales, administrativas y centros de conciliación en representación de ETB S.A. E.S.P., con expresa facultad para conciliar. En todos los eventos para los cuales se otorga este poder, la comparecencia del Representante Legal de ETB S.A. E.S.P., quedará validada y legalmente efectuada a través del apoderado que se designa en virtud del presente mandato. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios. -----

2. A NÉSTOR GIOVANNI TORRES BUSTAMANTE identificado con cédula ciudadanía número 11.431.461 de Facatativá, abogado titulado e inscrito y portador de la tarjeta profesional número 56196 del Consejo Superior de la Judicatura quien se encuentra vinculado mediante contrato laboral a término indefinido a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. En calidad de abogado de la gerencia de defensa jurídica para que represente judicial y administrativamente a la empresa, ante autoridades de todos los órdenes, entre otros, de manera puramente enunciativa: Fiscalía General de la Nación, juzgados, tribunales, altas cortes, tribunales de arbitramento, ministerios, organismos o regulación, superintendencias, corporaciones, entidades y organismos vinculados o adscritos, en todas aquellas actuaciones en las cuales ETB S.A. E.S.P. Tenga que intervenir como demandante o demandado. Esta representación conlleva la facultad para notificarse de litigios y/o de cualquier investigación administrativa o judicial, presentar y contestar demandas, reconvenir, efectuar las actuaciones procesales a que haya lugar, absolver interrogatorios de parte, interponer recursos, contestar requerimientos y pliegos de cargo, agotar vía gubernativa, así como todas aquellas facultades que sean inherentes al presente mandato y se requieran para la debida defensa y representación de los intereses de la empresa. Así mismo, el apoderado queda facultado para responder derechos de petición y reclamaciones de toda índole; representar a ETB S.A. E.S.P. Y adelantar ante las entidades de todos los niveles de la administración pública, los trámites y diligencias que se requieran para

cadena.

República de Colombia



Aa105154530



Ca556079440

Escritura N° 3039-2025

Pág. 5

la recuperación de cartera por concepto de cuotas partes pensionales, entre estas, de manera puramente enunciativas, ordenar la reliquidación y ajuste de las cuotas partes y hacer cruce de cuentas. En desarrollo de este mandato podrá otorgar poderes especiales a abogados que hacen parte de la gerencia de defensa jurídica de la empresa o contratados externamente, para que actúen en los procesos e intervengan en las actuaciones en las cuales sea parte o tenga interés ETB S.A. E.S.P ante las entidades de todos los niveles de la administración pública o judicial, como se enunció en precedencia. El apoderado general de ETB S.A E.S.P., además de las facultades generales de que trata el código de procedimiento civil en concordancia con lo establecido por el código general del proceso, queda expresamente facultado para conciliar, desistir, transigir, sustituir y en general disponer del derecho en litigio, especialmente, cuenta con la autorización para asistir a las audiencias de conciliación que se lleven a cabo ante las distintas autoridades jurisdiccionales, administrativas y centros de conciliación en representación de ETB S.A. E.S.P con expresa facultad para conciliar, según la instrucción impartida por el comité de conciliación y repetición de la empresa. En todos los eventos para los cuales se otorga este poder, la comparecencia del representante legal de ETB S.A. E.S.P quedará validada y legalmente efectuada a través del apoderado que se designa en virtud del presente mandato. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios. -----

3. A **MAGDA BOLENA ROJAS BALLESTEROS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.032.382.293 de Bogotá D.C., abogada titulada e inscrita y portadora de la tarjeta profesional número 195616-D1 del Consejo Superior de la Judicatura, quien labora en la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES de BOGOTA S.A. E.S.P., en el cargo de Profesional Especializado de la Gerencia de Defensa jurídica, para que represente a ETB ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, en cualquier nivel, entre Otras y de manera puramente enunciativa; Fiscalía General de la Nación, Juzgados, Tribunales, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional, Tribunales de Arbitramento,



Aa105154530

Ca556079440



11485ADAMZDYADAa

30-10-24

09-07-25

cadena. N° 590930340

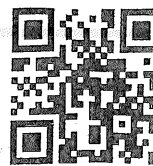
cadena. N° 590930340

1157541MaLM9252C

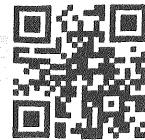
Ministerios, superintendencias con base en sus facultades jurisdiccionales y administrativas, Organismos Internacionales, Organismos de regulación, y entidades que ejerzan inspección, vigilancia y control, corporaciones, entidades y organismos vinculados o adscritos. en todas aquellas actuaciones en las cuales ETB S.A. E.S.P. tenga que intervenir. Esta representación conlleva la facultad para notificarse de litigios y de cualquier investigación administrativa o judicial, presentar y contestar demandas, reconvenir, solicitar pruebas, absolver lugar, absolver interrogatorios de parte, interponer recursos, recibir, efectuar todas las actuaciones procesales a que haya lugar dentro del respectivo proceso, contestar requerimientos y pliegos de cargo como todas aquellas facultades que sean que sean necesarias para la debida defensa y representación de los intereses de la Empresa, agotar vía administrativa, intervenir en la designación conjunta de árbitros, así como todas aquellas facultades que sean inherentes al presente mandato y necesarias para la debida defensa y representación de los intereses de la empresa. Así mismo, la apoderada queda facultada para responder derechos de petición y reclamaciones de toda índole; representar a ETB SA E.S.P. y adelantar ante las entidades de todos los niveles de la administración Pública, los trámites y diligencias que se requieran para la recuperación de cartera por concepto de cuotas partes pensionales, entre estas, de manera puramente enunciativa, ordenar la reliquidación y ajuste de las cuotas partes y hacer cruce de cuentas. En desarrollo de este mandato podrá otorgar poderes especiales para que abogados de la Empresa o contratados extremadamente actúen en los procesos y actuaciones ante las autoridades y entidades mencionadas en este poder. La apoderada general de ETB S.A. E.S.P., además de las facultades generales de que trata el Código General del Proceso, queda expresamente facultada para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir y en general disponer del derecho en litigio, especialmente, cuenta con la autorización. para asistir a las audiencias de conciliación que se lleven a cabo ante las distintas autoridades jurisdiccionales, administrativas y centros de conciliación en representación de ETB S.A. E.S.P., con expresa facultad para conciliar. En todos los eventos para los cuales se otorga este poder, la Comparecencia del

cadena.

República de Colombia



Aa105154531



Ca556079439

Escritura N° 3039-2025

Pág. 7

Representante Legal de ETB S.A E.S.P., quedará validada y legalmente efectuada a través de la apoderada que se decía en virtud del presente mandato. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios. -----

4. A **DIANA LUCÍA ADRADA CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.061.700.826, abogada titulada e inscrita y portadora de la tarjeta profesional número 194154 del Consejo Superior de la Judicatura, quien labora en la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES de BOGOTA S.A. E.S.P., en el cargo de Profesional Especializado I de la Gerencia de Defensa jurídica, para que represente a ETB ante las distintas autoridades judiciales y administrativas, en cualquier nivel, entre otras y de manera puramente enunciativa; Fiscalía General de la Nación, Juzgados, Tribunales, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Corte Constitucional, Tribunales de Arbitramento, Ministerios, superintendencias con base en sus facultades jurisdiccionales y administrativas, Organismos Internacionales, Organismos de regulación, y entidades que ejerzan inspección, vigilancia y control, corporaciones, entidades y organismos vinculados o adscritos. en todas aquellas actuaciones en las cuales ETB S.A. E.S.P. tenga que intervenir. Esta representación conlleva la facultad para notificarse de litigios y de cualquier investigación administrativa o judicial, presentar y contestar demandas, reconvenir, solicitar pruebas, absolver lugar, absolver interrogatorios de parte, interponer recursos, recibir, efectuar todas las actuaciones procesales a que haya lugar dentro del respectivo proceso, contestar requerimientos y pliegos de cargo como todas aquellas facultades que sean que sean necesarias para la debida defensa y representación de los intereses de la Empresa, agotar vía administrativa, intervenir en la designación conjunta de árbitros, así como todas aquellas facultades que sean inherentes al presente mandato y necesarias para la debida defensa y representación de los intereses de la empresa. Así mismo, la apoderada queda facultada para responder derechos de petición y reclamaciones de toda índole; representar a ETB SA E.S.P. y adelantar ante las entidades de todos los niveles de la administración Pública, los trámites y diligencias que se requieran para la



Aa105154531

Ca556079439



11481DAaDSIVADZAY

30-10-24

09-07-25

cadena. N°. 890395340

cadena. N°. 890395340

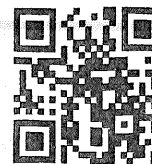
recuperación de cartera por concepto de cuotas partes pensionales, entre estas, de manera puramente enunciativa, ordenar la reliquidación y ajuste de las cuotas partes y hacer cruce de cuentas. En desarrollo de este mandato podrá otorgar poderes especiales para que abogados de la Empresa o contratados extremadamente actúen en los procesos y actuaciones ante las autoridades y entidades mencionadas en este poder. La apoderada general de ETB S.A. E.S.P., además de las facultades generales de que trata el Código General del Proceso, queda expresamente facultada para conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir y en general disponer del derecho en litigio, especialmente, cuenta con la autorización para asistir a las audiencias de conciliación que se lleven a cabo ante las distintas autoridades jurisdiccionales, administrativas y centros de conciliación en representación de ETB S.A. E.S.P., con expresa facultad para conciliar. En todos los eventos para los cuales se otorga este poder, la Comparecencia del Representante Legal de ETB S.A. E.S.P., quedará validada y legalmente efectuada a través de la apoderada que se decía en virtud del presente mandato. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios. -----

B. VICEPRESIDENCIA FINANCIERA -----

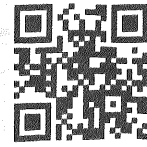
1. A **DORIS SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.173.727 expedida en Bogotá, en su calidad de Profesional Especializada III de la Gerencia de Planeación Financiera de la Vicepresidencia Financiera para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., lleve a cabo todas las actividades y actos relacionados con las operaciones ante las entidades financieras y las bolsas de valores autorizadas en Colombia y en el exterior, en todo lo referente a las inversiones temporales de la empresa que se generan a partir del manejo de los excedentes de liquidez de la Tesorería, así como, endosar títulos valores negociados, firmar las declaraciones de cambio por transacciones que se hacen al exterior a título del ingresos o egresos para la Empresa y suscribir todos los documentos e informes presentados a los diferentes entes de control y en general todos los documentos que de éstas

cadena.

República de Colombia



Aa105154532



Ca556079438

Escritura N° 3039-2025

Pág. 9

actividades se deriven. Así mismo se le confiere poder para que inicie, tramite, suscriba y lleve hasta su culminación la presentación de: (i) actas de aceptación y autorización de pago correspondiente al servicio de recaudo; (iii) actas de autorización de pago de primas y recibos de indemnizaciones, correspondiente a las novedades de las pólizas corporativas; (iii) formato de legalización de gastos correspondientes a la tarjeta de crédito corporativa a cargo de la Gerencia de Planeación Financiera; (iv) la autorización de pago correspondiente al servicio de mensajería Swift y (v) actas de aceptación y autorización de pago correspondiente al servicio de pagos a terceros cuyo monto ascienda hasta la suma de Doscientos Millones de pesos Mcte (\$200.000.000) y que deban presentarse para dar cumplimiento a las obligaciones antes relacionadas. La apoderada queda facultada para tramitar, solicitar copias, recibir, designar por su propia cuenta y responsabilidad un encargado o reasumir las funciones que aquí se le confiere, así como, todas las demás atribuciones y facultades inherentes y propias del cargo encomendado. La apoderada requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas que presente ETB S.A. E.S.P. en carácter de contratista ante cualquier persona jurídica o natural cuando la misma exceda Cien Mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV) y para la celebración de actos, contratos, convenios o acuerdos en general cuya cuantía sea superior a Setenta Mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB S.A. E.S.P. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como, la de los administradores de que trata el artículo 24 de la ley 222 de 1995 sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

2. A **NIDIA VALBUENA CASTIBLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.741.036 de Ubaté y portadora de la Tarjeta Profesional No.76.342-T de la Junta Central de Contadores, para que, en nombre de la sociedad que represento en la calidad arriba mencionada, inicie, tramite, suscriba y lleve hasta su



Aa105154532

Ca556079438



30-10-24 11482YADAADYMAZ

09-07-25

cadena. Nit 89090340

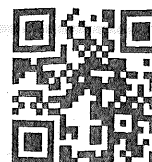
cadena. Nit 89090340

culminación la presentación de las declaraciones tributarias cuyo monto ascienda hasta la suma de Doscientos Millones de pesos (\$200.000.000) y que deban presentarse ante las autoridades tributarias competentes. El Apoderado queda facultado para tramitar, solicitar copias, recibir, designar por su propia cuenta y responsabilidad un encargado, o reasumir las funciones que aquí se le confieren, así como todas las demás atribuciones y facultades inherentes y propias del cargo encomendado. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como, la de los administradores de que trata el artículo 24 de la ley 222 de 1995 sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.-----

3. A KAROL GISELA BELTRÁN OLAYA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número. 1.079.263.294 de Útica (Cundinamarca), abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 362.683 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en mi nombre y representación frente a las Secretarías de Hacienda, Tesorerías y, en general, ante cualquier entidad territorial considerada como Autoridad Tributaria en materia de Impuestos departamentales, distritales o municipales. En ese sentido, mi apoderada queda facultada con amplios poderes para inscribir a la sociedad que represento en el registro tributario del municipio o distrito, firmar formularios, hacer presentación personal, solicitar, modificar, registrar, representar cualquier tipo de documento relacionados con la inscripción como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio -ICA-. Así pues, cuenta con los más amplios poderes para que me represente en los diferentes trámites que sean requeridos ante las autoridades tributarias en todo el territorio nacional colombiano, relacionado con dicha inscripción. SUSTITUCIONES: Mi apoderada queda facultado para que constituya apoderados para uno o más asuntos tributarios de carácter territorial en lo referente a la inscripción como contribuyente del impuesto de industria y Comercio -ICA- en el Territorio Nacional Colombiano. De igual modo, para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque las sustituciones o poderes conferidos. Por otro lado, mi apoderada queda facultada para transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva

cadena.

República de Colombia



Aa105154533



Ca556079437

Escritura N° 3039-2025

Pág. 11

protección de los intereses de ETB S.A. E.S.P., y podrá sustituir estas facultades en los apoderados especiales que constituya.

C. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DIGITALES

1. A EFRAÍN MARTÍNEZ MONROY identificado con la cédula de ciudadanía número 79.744.121 de Bogotá D.C., en su calidad de vicepresidente de la VICEPRESIDENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DIGITALES. para que a partir de la fecha de la presente escritura pública, ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa, de manera independiente observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma por ejemplo., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB S.A. E.S.P actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de Cien Mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV): y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB S.A. E.S.P actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a Setenta Mil salarios



Aa105154533

Ca556079437



11483ZDYADAADZMA

30-10-24

09-07-25

cadena. N°. 890930349

cadena. N°. 890930349

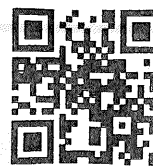
203

mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV). incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB S.A. E.S.P. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.-----

2. A EDWING JAVIER CÁRDENAS DUARTE identificado con la cédula de ciudadanía número 79.738.652 en su calidad de Gerente de Infraestructura Activa, para que ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia de Infraestructura y Servicios Digitales. El apoderado ejercerá el poder que aquí se confiere de manera independiente observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P. y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma por ejemplo, modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB S.A. E.S.P actúe como contratista y

cadena.

República de Colombia



Aa105154534



Ca556079436

Escritura N° 3039-2025

Pág. 13

cuando los mismos excedan la suma de Cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB S.A. E.S.P actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a Setenta Mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV); incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB S.A. E.S.P. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el Artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. -----

3. A **WILLIAM REINALDO CABRERA VELÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.399.113 de Bogotá, en su calidad de Gerente de Operación de Servicios de la Vicepresidencia de Infraestructura y Servicios Digitales para que a partir de la fecha de la presente escritura pública, ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa, de manera independiente observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación; especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma, por ejemplo, modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas;



Aa105154534

Ca556079436



30-10-24 11484AMZDYADAaDC

09-07-25

cadena. Nt.09039340

cadena. Nt.09039340

1167152C14aMILS9

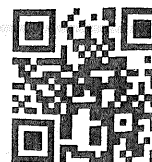
aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB S.A. E.S.P actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de Cien Mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB S.A. E.S.P actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a Setenta Mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB S.A. E.S.P. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, conforme al artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.-----

D. INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y ECOSISTEMA DE GOBIERNO-----

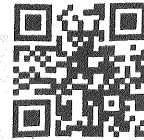
1. A **FABIÁN ENRIQUE VILLALOBOS NIETO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.501.184, para que nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ SA. E.S.P., ejerza todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual en todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de Vicepresidente de Innovación Tecnológica, Transformación Digital y Ecosistemas de gobierno, observando estrictamente las normas materia; los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente de lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar directamente las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada

cadena.

República de Colombia



Aa105154535



Ca556079435

Escritura N° 3039-2025

Pág. 15

ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma por ejemplo, modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. Cada uno de los apoderados requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de ofertas o suscribir actos o contratos en aquellos casos en los que ETB S.A. E.S.P. actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de Cien Mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contratos o acuerdos en aquellos casos en los que ETB S.A. E.S.P. actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a Setenta Mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB S.A. E.S.P. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, conforme al artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. -----

E. CCO – VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES-----

1. A NIBALDO ENRIQUE TOLEDO TAKAHASHI, identificado con la cédula de extranjería número. 255.953, para que en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., ejerza todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual en todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de CHIEF OPERATING OFFICER (Director de Operaciones) de la empresa, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar directamente las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista



Aa105154535

Ca556079435



114851DAMZDYADAA

30-10-24

09-07-25

cadena. NL.896.9305340

cadena. NL.896.9305340

116751MAl29S62C

en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma por ejemplo., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. Cada uno de los apoderados requerirá aprobación previa de la Juntas Directiva para la presentación de ofertas o suscribir actos o contratos en aquellos casos en los que ETB S.A. E.S.P actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de Cien Mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); para la celebración de actos, contratos o acuerdos en aquellos casos en los que ETB S.A. E.S.P actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a Setenta Mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB S.A. E.S.P. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias: de los mandatarios, conforme al artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. -----

2. A JOHN CHARLES GÓMEZ ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.484.875 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente Wholesale para que a partir de la fecha de la presente escritura ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Gerencia Wholesale adscrita a la Vicepresidencia de Operaciones, entre ellos, sin limitarse a: contratos de acceso, uso e interconexión, así como todos los contratos, acuerdos y/o documentos propios del negocio mayorista, con operadores nacionales e internacionales y demás personas naturales o jurídicas. El apoderado ejercerá el poder que aquí se confiere



Aa105154536



Ca556079434

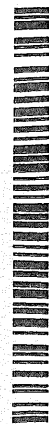
Escritura N° 3039-2025

Pág. 17

observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma por ejemplo, modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas la actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de Cien Mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB S.A. E.S.P. actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a Setenta Mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB S.A. E.S.P. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, conforme al artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

F. HOGARES Y MIPYMES.

1. A **LUIS ARLEY CASTIBLANCO ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.212.101 expedida en Soacha, en su calidad de Vicepresidente de Hogares y Mi Pymes para que a partir de la fecha de la presente escritura ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los



Aa105154536

Ca556079434



11481DAaDMMADZAY

30-10-24

09-07-25

cadena. N° 89090340

Ca556079434

11674MaLS9S62C14

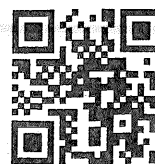
convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia de Hogares y Mi Pymes. El apoderado ejercerá el poder que aquí se confiere observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma por ejemplo, modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas la actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de Cien Mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB S.A. E.S.P. actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a Setenta Mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB S.A. E.S.P. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, conforme al artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. -----

H. EMPRESAS Y CIUDADES INTELIGENTES -----

1. A **CARLOS GUSTAVO ARRIETA DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.700.026 expedida en Bogotá, en su calidad de

cadena.

República de Colombia



Aa105154537



Ca556079433

Escritura N° 3039-2025

Pág. 19

Vicepresidente de la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes ejerza en nombre y representación de la EMPRESA - DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia Empresas y Ciudades Inteligentes. El apoderado ejercerá el poder que aquí se confiere observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma por ejemplo., modificaciones prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas la actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB S.A. E.S.P. actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de Cien Mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB S.A. E.S.P. actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a Setenta Mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB S.A. E.S.P.. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, conforme al artículo 24 de la Ley 222



Aa105154537

Ca556079433



11482YADAaD8MADZ

30-10-24

09-07-25

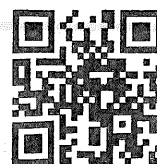
cadena. NL 890930340

cadena. NL 890930340

115731A9S52C14aM

de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. -----

2. A ROBERTO URIBE GARCÍA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.073.184 de Bogotá, en su calidad de director de la dirección experiencia al cliente empresas de la vicepresidencia de empresas y ciudades inteligentes, para que a partir de la fecha de la presente escritura pública, ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y asociados a la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes, de manera independiente observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma, modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB S.A. E.S.P. actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de Cien Mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB S.A. E.S.P. actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a Setenta Mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar



Aa105154538



Ca556079432

Escritura N° 3039-2025

Pág. 21

como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB S.A. E.S.P. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

3. A WILLIAM DAVID GUARÍN VILLALOBOS mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.568.339 de Bogotá, en su calidad de Profesional Especializado II de La Dirección de Administración Comercial de la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes, para que a partir de la fecha de la presente escritura pública, en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., autorice el pago de estampillas e impuestos regionales de los contratos cliente, suscriba los formatos internos de pago de pólizas, atienda el trámite y liberación de cestas para contratos de proveedor y reservas Inteligentes, suscriba memorandos de solicitud de pago con cargo a la tarjeta de crédito empresarial y pagos sin referencia a pedido. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB S.A. E.S.P. actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de Cien Mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB S.A. E.S.P. actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a Setenta Mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV). El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, conforme al artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

4. A LICETH PATRICIA LEÓN PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.301.781, en su calidad de gerente de la gerencia comercial negocios corporativos de la vicepresidencia de empresas y ciudades inteligentes, para que a partir de la fecha de la presente escritura pública, en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., suscriba



Aa105154538

Ca556079432



11483ZDYADAaD9MA

30-10-24

09-07-25

cadena. Nit.89090340

cadena. Nit.89090340

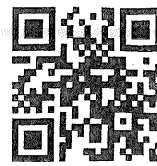
acuerdos de confidencialidad, documentos de información de ETB S.A. E.S.P. solicitados por los clientes de la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes y actas de terminación y liquidación de contratos de PRST. La apoderada requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para suscribir los actos mencionados en los que ETB S.A. E.S.P. actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de Cien Mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos en aquellos casos en los que ETB S.A. E.S.P. actúe como contratante y cuya cuantía sea superior Setenta Mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV). El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, conforme al artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.-----

I. ESTRATEGIA Y NUEVOS NEGOCIOS-----

1. A **MYRIAM NATALIA GUTIÉRREZ LEAL**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.155.038, para que ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de su área, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y las disposiciones internas sobre contratación, especialmente en lo que se refiere a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin la apoderada queda facultada para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB S.A. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se generen con ocasión de la misma por ejemplo., modificaciones, prorrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar

cadena.

República de Colombia



Aa105154782



Ca556079431

Escritura N° 3039-2025

Pág. 23

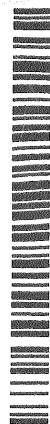
compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas la actividades inherentes a la actividad contractual. La apoderada requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de ofertas o suscribir actos o contratos en aquellos casos en los que ETB S.A. E.S.P. actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de Cien Mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contratos o acuerdos en aquellos casos en los que ETB S.A. E.S.P. actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a Setenta Mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB S.A. E.S.P.. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, conforme al artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

2. A MARÍA CECILIA CÁRDENAS BARRIOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.740.591, en su calidad de gerente de la Gerencia Comercial Ciudades Inteligentes de la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes, para que ejerza en nombre y representación de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., todas las actividades y actos de carácter precontractual, contractual y post-contractual que se deban ejecutar relacionados con todos los convenios y contratos celebrados o que se celebren relacionados o circunscritos al objeto social de la Empresa y que tenga directa relación con las funciones de la Vicepresidencia de Empresas y Ciudades Inteligentes, observando estrictamente las normas aplicables a la materia, los Estatutos Sociales y especialmente en las disposiciones lo que se internas refiere sobre contratación, a los procedimientos, autorizaciones y limitaciones propias de la gestión contractual. Con este fin el apoderado queda facultado para cursar las invitaciones respectivas a los posibles proveedores del bien o servicio correspondiente a través de cualquier modalidad de contratación prevista en la Ley aplicable a ETB SA. E.S.P y en el Manual de Contratación; seleccionar o adjudicar al mejor postor; suscribir el contrato respectivo; realizar todos los actos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y suscribir todos los acuerdos que se



Aa105154782

Ca556079431



11482YADaDYMUSZ

30-10-24

09-07-25

cadena. N° 890950340

cadena. N° 890950340

generen con ocasión de la misma vr. gr., modificaciones, prórrogas, adiciones, renovaciones, terminación, pactar compromisos o cláusulas compromisorias; transigir pretensiones opuestas; aceptar cesiones y en general, realizar todas las actividades inherentes a la actividad contractual. El apoderado requerirá aprobación previa de la Junta Directiva para la presentación de propuestas y ofertas o para suscribir actos y contratos en los que ETB actúe como contratista y cuando los mismos excedan la suma de cien mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (100.000 SMLMV); y para la celebración de actos, contrato o acuerdos en aquellos casos en los que ETB actúe como contratante y cuya cuantía sea superior a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMLMV), incluida la facultad de actuar como garante, avalista o codeudor de obligaciones de filiales o subsidiarias de ETB. El ejercicio de las facultades que por este mandado se confieren, conlleva las responsabilidades propias de los mandatarios, así como la de los administradores de que trata el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. -----

TERCERO: La sociedad manifiesta que por medio de la presente escritura revoca todos los poderes generales o especiales otorgados con anterioridad a las personas nombradas en el numeral segundo de este acto y relacionados con los mismos asuntos o facultades conferidas en este acto, sin necesidad de citar individualmente cada instrumento. Esta revocatoria opera de pleno derecho a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura, sin perjuicio de las revocatorias expresas que se hayan realizado previamente. -----

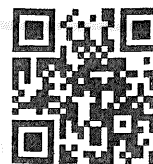
CUARTO: Los poderes conferidos mediante la presente escritura se entenderán revocados automáticamente sin necesidad de declaración adicional alguna, en el evento en que el apoderado se desvincule laboralmente de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. -----

Leído que fue el presente instrumento por la compareciente y advertida de las formalidades legales, lo firma en prueba de su asentimiento junto conmigo el Notario. El suscrito Notario deja constancia de que advirtió a la compareciente que después de firmado este instrumento no se admitirán correcciones salvo en los términos del Decreto Ley 960/70 y el Decreto 2148 de 1983. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE

cadena.

República de Colombia



Aa105154783



Ca556079430

Escritura N° 3039-2025

Pág. 25

ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

NOTA: Ante la insistencia de los interesados, de conformidad con el Artículo 6° Decreto 960 de 1970 del Estatuto del Notariado, se procede a autorizar la presente escritura. -----

EL(LA,LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR: -----

- 1) Que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) y apellido(s) completos, estado(s) civil(es), el número de su(s) documento(s) de identificación. En consecuencia aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
- 2) Que igualmente, hace(n) constar que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asume(n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----
- 3) Que conoce(n) la Ley y sabe(n) que el(la) Notario(a) responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones del(de la,los) compareciente(s) ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. En consecuencia, el(la) Notario(a) no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (de la,los) compareciente(s) y del(la) Notario(a), toda vez que el(la,los) interesado(a,s) ha(n) tenido oportunidad de leer y verificar la totalidad de la información contenida en la presente escritura y se ha(n) percatado advirtiendo cualquier error de digitación que ha sido debidamente corregido y la firman en señal de aprobación de todo su contenido. -----

Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el(la,los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el(ella,ellos) mismo(a,s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970). -----

PARAGRAFO: DATOS Y NOTIFICACION ELECTRÓNICA: El(los) otorgante(s) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento, que los datos y el correo electrónico relacionado en la firma de este documento son correctos y que además Si acepta(n), el envío de correos informativos y/o notificaciones electrónicas, respecto a este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), circular 263 del 25 de marzo de 2022 de la SNR. -----

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: La otorgante, expresamente declara que NO autoriza



Aa105154783

Ca556079430



1148325YADAaDZM

30-10-24

09-07-25

cadena. Nt.890303340

cadena. Nt.890303340

2025

la divulgación, ni comercialización, publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen y/o fotografía tomada en la notaría, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado solicite por escrito, conforme a la Ley.-----

AUTORIZACIÓN: En cumplimiento de la ley 1581 de 2012 reglamentada por el decreto 1377 de 2013 "por lo cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", autorizamos a la Notaria para tratar los datos personales que hemos suministrado y que reposan en su base de datos.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO: El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que analicen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con El suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza.-----

EXTENSIÓN: El presente documento se extendió en las hojas de papel notarial:-----

Aa105154528, Aa105154529, Aa105154530, Aa105154531, Aa105154532,
Aa105154533, Aa105154534, Aa105154535, Aa105154536, Aa105154537,
Aa105154538, Aa105154782, Aa105154783, Aa105154541-----

RECIBIÓ: DR. JHON	RADICÓ: YESICA
DIGITÓ: LUZ MARINA	REV. LEGAL 1: DR. JHON
HUELLA(S) FOTO(S): FIRMA FUERA DEL DESPACHO	LIQUIDÓ 1: HENRY
REV. LEGAL 2: DR. JHON	COPIAS: LEONARDO

RESOLUCIÓN 00773 DEL 26 DE ENERO 2024	
DERECHOS NOTARIALES	\$ 86.200
FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO	\$ 9.200
SUPERINTENDENCIA	\$ 9.200
IVA	\$ 119.035

República de Colombia

cadena.



NOTARIA SESENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA



ENRIQUE JOSE NATES GUERRA
NIT 79944706-1
CARRERA 5 No. 66 A 34 Tel(s): 601 7925901 - 3184726778
sesentaycincobogota@supernotariado.gov.co
IMPUESTO A LAS VENTAS - IVA
RECIBO PAGO DE FACTURA ELECTRONICA DE VENTA FEE - 29890
Fecha de generación 05/Sep/2025 12:01
Fecha de expedición 05/Sep/2025 12:01

Nº 3039

Resolucion I.C.A 304

Información del Trámite

Radicado: 202503533

Naturaleza del Acto: PODER POR ESCRITURA PUBLICA

Escritura No: 3039

Legalizada en: 05/Sep/2025

Datos del Adquiriente

Nombre: Etb S.a. Esp (Poderante)

Dirección: Colombia, Distrito Capital, Bogotá (CI 20 KR 7)

Correo: Maryrojr@etb.com.co

Actividad Económica: Actividades De Telecomunicaciones Alámbricas (6110)

Regimen Contable: Impuesto sobre las ventas -IVA

Documento: N.I.T. 899999115-8

CONCEPTOS DE FACTURACION		Tarifa IVA	Valor	Valor por Acto
E PODER GENERAL				\$ 763,935.00
1	Derechos Notariales [Resolución 00585 De 24/01/2025]	19	\$ 86,200.00	
1	Hojas De La Matriz	19	\$ 74,200.00	
5	Hojas Copia Escritura (1 Copias) (0 Simples)	19	\$ 275,600.00	
1	Diligencias	19	\$ 3,400.00	
7	Fotocopias	19	\$ 69,300.00	
2	Certificaciones Web	19	\$ 98,000.00	
1	Autenticacion Biometrica En Linea	19	\$ 4,600.00	
1	Firma Digital	19	\$ 9,900.00	
1	Vigencia Poder	19	\$ 5,300.00	
	Recaudos Fondo De Notariado		\$ 9,200.00	
	Recaudos Superintendencia		\$ 9,200.00	
	Impuesto a las ventas (19%)		\$ 119,035.00	
			Total	\$ 763,935.00
Total Gastos de la Factura		\$ 626,500.00		
Total Impuestos y Recaudos a Terceros		\$ 137,435.00		
Valor Total de la Factura		\$ 763,935.00		

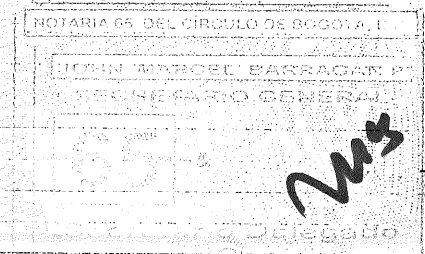
Sum: Setecientos sesenta y tres mil novecientos treinta y cinco pesos

RESUMEN IMPUESTOS								
BASE	IMPUESTO	IVA	BASE	IMPUESTO	IVA	BASE	IMPUESTO	
100%	\$626,500.00	\$119,035.00	0%	\$0.00	\$0.00	EXCL	\$0.00	N/A

Forma de Pago: Crédito

Medio de Pago: (CREDITO) Credito No 6[Valor Credito : \$ 763,935.00][Sin abonos][Saldo: \$ 763,935.00] Fecha de Vencimiento: 2025-09-13 [PLAZO 8 DIAS]

OTORGANTES	
Identificación	Nombre Completo del Otorgante
N.I.T. 899999115 -8	Etb S.a. Esp
C.C. 79486207	Pachon Palacios Jose Antonio
C.C. 11431461	Torres Bustamante Nestor Giovanni
C.C. 1032382293	Rojas Ballesteros Magda Bolena
C.C. 1061700826	Adrada Cordoba Diana Lucia
C.C. 52173727	Sanchez Gonzalez Doris
C.C. 39741036	Valbuena Castiblanco Nidia
C.C. 1079263294	Beltran Olaya Karol Gisela
C.C. 79744121	Martinez Efrain
C.C. 79738652	Cardenas Duarte Edwin Javier
C.C. 9399113	Cabrera Velasquez William Reinaldo
C.C. 79501184	Villalobos Nieto Fabian Enrique
C.C. 255953	Toledo Takahashi Nibaldo Enrique



NOTARIA SESENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA



ENRIQUE JOSE NATES GUERRA

NIT 79944706-1

CARRERA 5 No. 66 A 34 Tel(s): 601 7925901 - 3184726778

sesentaycincobogota@supernotariado.gov.co

IMPUESTO A LAS VENTAS - IVA

RECIBO PAGO DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA FEE - 29890

Fecha de generación 05/Sep/2025 12:01 pm

Fecha de expedición 05/Sep/2025 12:01 pm

C.C. 79484875

C.C. 79212101

C.C. 79700026

C.C. 80073184

C.C. 79568339

C.C. 55301781

C.C. 52155038

Gomez Orjuela John Charles

Castiblanco Romero Luis Arley

Arrieta Delgado Carlos Gustavo

Uribe Garcia Roberto

Guarin Villalobos William David

Leon Perez Liceth Patricia

Gutierrez Leal Myriam Natalia

Espacio de Firmas

Firma del Cliente

Henry Gomez

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Resolución 18764094030753 desde FEE 27.067 hasta FEE 30.000 vigente desde 2025/06/05 hasta 2025/12/05

Proveedor Tecnológico: TECHNOKEY SAS NIT 900951661

Impresor: Corporación Avance NIT. 804010424-9 SIGNOI Marca Registrada Resolución SIC No. 18886 de 2017-04-19

La factura electrónica y la representación gráfica será enviada al correo electrónico del adquirente

